



ACUERDO

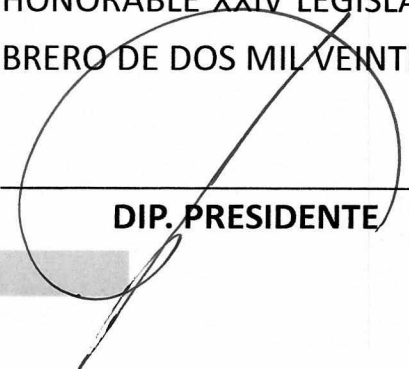
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

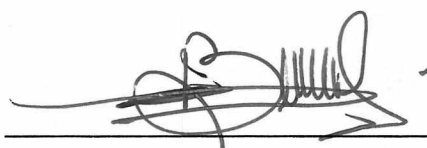
EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA.

APROBADO ✓ NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.


DIP. PRESIDENTE


DIP. PROSECRETARIA



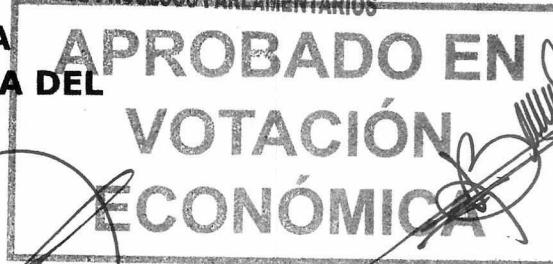
Dra. Monse
Rodríguez

24 FEB 2022

DIPUTADA

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA;** al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Los denominados *food trucks*, son vehículos gastronómicos cuyo modelo de negocios es ofrecer a las personas una gama de alimentos y bebidas a precios competitivos y de buena calidad, bajo estándares de higiene superiores a los que pueden ofrecerse en el comercio informal desarrollado en las calles a través de puestos ambulantes, semifijos o fijos posicionados en la vía pública.

Si bien, los *food trucks* representan una oportunidad de negocio, la realidad es que también enfrentan desventajas, como lo es la falta de



regularización que los convierte en negocios vulnerables a la extorsión de las autoridades.

En el portal del Diario de la Finanzas¹, en su artículo ¿Qué necesito para poner un *food truck* en México y cuánto podría ganar?, se indica que el negocio de *food truck* en México desde hace seis años se convirtió en la opción de muchos emprendedores. Este vehículo con amplia oferta gastronómica se asemeja a un restaurante móvil que opera en distintas zonas de la región. Se dedican prácticamente a preparar platillos y no están fijos todo el tiempo, más bien se van moviendo hacia los sitios más concurridos.

Precisa además, que de acuerdo con un estudio realizado por Merca20 a 5 mil 812 personas, el 44 por ciento se sintió satisfecho con este modelo de negocio. Y que según el Centro de Investigación de Mercado y Tendencias De la Riva Group (dIR), el 19 por ciento de los mexicanos ha comido en estos establecimientos. Además, es una tendencia que sigue en aumento, pues la demanda de estos camiones se incrementó en un 400 por ciento desde su auge en nuestro país.

Empero, no obstante que los vehículos gastronómicos representan una oportunidad tanto para el propietario como para el consumidor final, pues para el primero representa una fuente de ingreso lícita y para los segundos el adquirir alimentos y/o bebidas a precios razonables, su funcionamiento se encuentra en riesgo por la ausencia de normatividad, o la falta de claridad, que regule el mecanismo legal de como operar en la vía pública.

Ausencia de normatividad o falta de claridad, que se puede prestar a la corrupción o extorsión por parte de las autoridades, al exigir requisitos excesivos para su funcionamiento ordinario, o impedir su circulación por la ciudad para ofrecer el producto respectivo, bajo el argumento de que no existe un permiso de tal naturaleza, obligando a los propietarios a establecer el vehículo gastronómico en algún lugar fijo.

¹ Consultable en: <https://eldiariodefianzas.com/que-necesito-para-poner-un-food-truck-en-mexico/>



De ahí que, se considera procedente que la legislatura emita un atento y respetuoso exhorto a las autoridades municipales, esto es, a los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y a los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, todos del Estado de Baja California, para que clarifiquen o reglamenten, en el ámbito de su competencia, la expedición de permisos anuales para los denominados vehículos gastronómicos, conocidos como *food trucks*, a fin de que se les autorice el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública, de la venta de alimentos y bebidas sin estar fijos en determinada zona.

Así por ejemplo, en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, O DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA O BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 17, refiere que *"el ejercicio de actividades sociales, o de cualquier otro tipo en la vía o bienes públicos, diversas al tránsito de personas o vehículos, requerirá un Permiso Especial del Secretario del Ayuntamiento... que se expedirá por uno o más días, o por varias horas, para desarrollar la actividad específica para la que se solicite"*.

Precisando el artículo 22 del citado reglamento, que el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública podrán realizarse bajo cualquiera de las modalidades siguientes: Ambulante; Ambulante con vehículo; Vendedor en puesto semifijo; Vendedor en mercado sobre ruedas; y Promotor Ambulante. Sin que en ninguno de esos conceptos se incluyan los vendedores en vehículos motorizados.

De manera similar, en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, SEMIFIJO, OFICIOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO EN BIENES Y VIAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 19, se precisa que el ejercicio del comercio o la prestación en la vía pública podrán realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades: I. Ambulante; II. Ambulante con vehículo; III. Vendedor en puesto semifijo; IV. Vendedor en mercado sobre ruedas; y V. Promotor Ambulante; sin que en la propia normatividad se aprecie con certeza que los vendedores en vehículos motorizados dedicados a la



venta de alimentos preparados encuadren en algunos de los anteriores conceptos.

Por su parte, en el REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 7, considera como VENDEDOR AMBULANTE, al FOOD TRUCK, precisando que es el *"Vehículo acondicionado para elaborar y vender comida, golosinas, bebidas refrescantes sin graduación alcohólica u otros productos, debidamente autorizado, mismo que deberá estacionarse en un lugar específico de la vía pública, debiendo cumplir con las regulaciones que establece el presente ordenamiento."*

Es decir, no obstante que el vehículo motorizado acondicionado para la venta de alimentos está diseñado para su movilidad en toda la ciudad, el servicio solo lo puede ofrecer en el lugar autorizado por la autoridad, y por ende, impedido para hacerlo en distintos puntos de la ciudad, como originalmente están diseñados.

Mención especial merece la reglamentación en la ciudad de Tijuana, que en 2016 modificó su REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS, con la finalidad de prever, en su artículo 4, dentro de las modalidades de comercio en la vía pública, al "VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO", definiéndolo como: *"Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad sobre un vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que permanezca fija en la vía pública, durante el periodo de la jornada autorizada, retirándola al concluir sus labores del día, para colocarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso"*.

Como se denota, los denominados *food trucks*, acorde al concepto reglamentario antes mencionado, encuadran en el concepto de VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO, lo que les implica estar anclado en un determinado lugar de la vía pública, sin posibilidad de una movilidad real, que permita ofrecer sus servicios en distintas zonas de la ciudad.



Finalmente, en el REGLAMENTO DE AMBULANTAJE, PUESTOS SEMIFIJOS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y OCUPANTES DE VÍAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C, en su artículo 6, fracción IX, se regula como al VENDEDOR AMBULANTE EN VEHÍCULO DE MOTOR, como *"el comerciante persona física o moral debidamente autorizado, que transita por las calles y avenidas, transportando la mercancía a bordo de vehículo de motor para ofrecerla al público o por medio de ellos prestar un servicio"*. Con la posible limitante prevista en el artículo 20, esto es que, tratándose de comerciantes de alimentos perecederos deberán estar en un lugar determinado.

Recordemos que el propósito de los *food trucks* o camiones de comida es trabajar de forma legal para llevar una propuesta, en muchos de los casos con toque gourmet, a diferentes partes de la ciudad, ofreciendo en unidades móviles motorizadas alimentos y bebidas; siendo lamentable que, por falta de claridad en la reglamentación respectiva de este tipo de restaurantes móviles, **no se muevan y se encuentran estacionados de manera permanente.**

También recordemos que un *food truck* es un vehículo grande equipado para preparar y vender comida; originalmente vendían helados y comidas pre empacadas, luego avanzaron a preparar las típicas comidas fast food (comida rápida) como hamburguesas y hot dogs dentro del vehículo. Hoy en día, los *food trucks* no solo venden fast food, sino que han logrado expandirse hasta el punto de preparar y vender comida gourmet.

Por tanto, como legisladores debemos abonar a dar certeza jurídica a la operación de este tipo de negocios, que derivan de una cultura emprendedora, pues uno de los aspectos más relevante de los *food trucks* es su habilidad de atraer a emprendedores con el objetivo de comenzar un negocio viable con movimiento de dinero que puede eventualmente crecer a un restaurante para transformarse en una parte mucho más estable de la comunidad de donde se originó.



Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA.

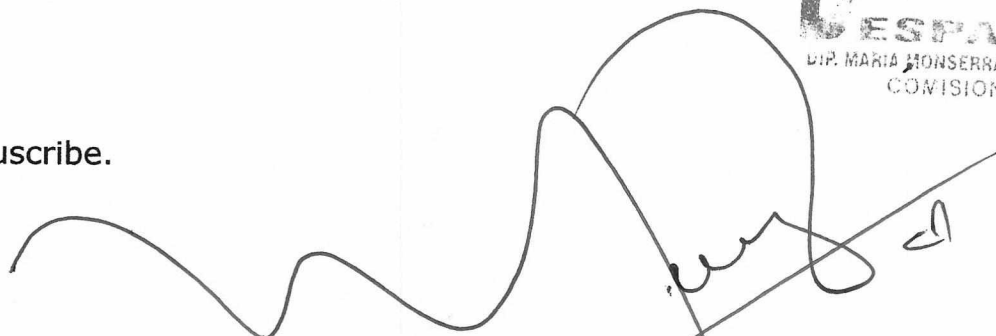
Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

21 FEB 2022

DES PACHADO
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ
COMISION DE SALUD

Suscribe.



DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario